

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-070-2024

**I. DATOS GENERALES:**

FECHA:	14 DE MARZO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	FINCA AVÍCOLA, DON DIEGO No. 3
PROMOTOR:	FRANCISCO JAVIER ACOSTA GONZÁLEZ
CONSULTORES:	GIOVANKA DE LEÓN IAR-036-2000 FRANKLIN GUERRA IRC-061-2009
UBICACIÓN:	ALTOS DEL ESPAVÉ (VÍA HACIA LAS MENDOZAS), CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

Qué en virtud de lo antedicho, el día 23 de febrero de 2024, el señor **FRANCISCO JAVIER ACOSTA GONZÁLEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 4-102-2179, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **FINCA AVÍCOLA, DON DIEGO No. 3**, ubicado en Altos del Espavé (vía hacia Las Mendozas), corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **GIOVANKA DE LEÓN** y **FRANKLIN GUERRA**, persona(s) NATURALES, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) IAR-036-2000 e IRC-061-2009. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la Admisión, a través del Proveído ADM-SEIA-017-2024, con fecha del 04 de marzo de 2024. (Ver Foja 11 y 12 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 04 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 13 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-020-2024**, fechado 04 de marzo de 2024, se invita a la Sección Forestal, a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 07 de marzo de 2024. (Ver Foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 062-2024**, de la Sección Forestal, fechado el 08 de marzo de 2024 y entregado el 11 de marzo de 2024, concluye lo siguiente: "Los Puntos 6, 6.1.1., 6.1.2. y 6.1.3., señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **FINCA AVICOLA, DON DIEGO No. 3**, señala las especies y tipo de vegetación que se

*"ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto". (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).*

Mediante correo electrónico del día 13 de marzo de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central; nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-069-2024**, elaborado el 13 de marzo de 2024, se realizó inspección técnica de campo, el día 07 de marzo de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de cuatro (4) galeras, con medidas de 150 m de largo x 13 m de ancho. Las mismas se construirán, contiguas a dos (2) galeras ya existentes y en funcionamiento y que contó con su correspondiente herramienta de gestión ambiental. Por lo tanto la provisión de agua y suministro eléctrico provendrán de la infraestructura que abastecen a estas galeras operativas contiguas. Las galeras estarán habilitadas con cerca perimetral (ciclón), una caseta de compostar para las aves muertas, por cada dos (2) galeras, sistema de ventilación con ambiente controlado, comederos automáticos y bebederos de nipples, sistema eléctrico y de reserva con planta eléctrica, sistema de abastecimiento de agua con instalación de tanque de reserva de 20,000 galones, depósito de materiales, silos de almacenamiento.

Durante la operación, las aguas residuales generadas de las instalaciones sanitarias, se conducirán hacia el sistema de tanque séptico ya existente. Los desechos líquidos de la actividad avícola serán mezclados con las camas de cascarilla de arroz, que se colocará en las galeras y será removida y comercializada una vez que se recojan los pollos para el sacrificio. Para el desarrollo de cría de pollos de engorde con fines comerciales alrededor de 160,000 pollos cada 8 a 10 semanas. Una vez que los pollos alcancen las 5 libras, a las 8-10 semanas, serán trasladados por el promotor para el matadero propiedad de la empresa Melo, S.A., quien se encarga de su sacrificio y comercialización.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 235478, Código de Ubicación No. 8609, con una superficie de 15 ha + 7,937.38 m<sup>2</sup>, de los cuales se utilizarán 1 ha + 7,078 m<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	628061.34	989856.42
2	628029.06	989976.02
3	628174.05	989977
4	628208.45	989864.89

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.



**AMBIENTE FÍSICO:** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la descripción del uso del suelo que, El proyecto se encuentra dentro de zona de tipo semi rural. En las áreas aledañas se da uso agrícola, pecuario, avícola y residencias aisladas, fincas con árboles dispersos y rastrojo. La topografía del área de estudio es uniforme con algunas irregularidades menores, considerando la poca superficie que ocupara el proyecto. El área de estudio colinda con la carretera que lleva a la comunidad de Las Mendozas. **Hidrología,** El área del proyecto se encuentra en la Cuenca 115 del río Chagres, y la Cuenca ocupa un área de 33,382 km<sup>2</sup>. En el área de influencia directa e inmediata indirecta del proyecto no hay cuerpos hídricos superficiales.

**AMBIENTE BIOLÓGICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la flora, que por ser principalmente de bosque secundario joven a rastrojo, en donde las especies dominantes o más frecuente son el laurel (*Cordia alliodora*, *Boraginaceae*) y el malagueto hembra (*Xylopia aromatica*, *Annonaceae*), al punto que se pueden ver fácilmente desde cualquier punto estas dos especies, ya que sobresalen del resto de la vegetación. Si bien se observan otras especies arbóreas dentro del área de estudio, las mismas son de poca ocurrencia, algunas están presentes en estado juvenil, mientras que otras lo hacen de manera un poco más maduras. Esta situación se da debido a que el bosque o la vegetación están en un proceso de sucesión. En este grupo de especies podemos mencionar la jagua (*Génipa americana*, *Rubiaceae*), papelillo (*Miconia argentea*, *Melastomataceae*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*, *Malvaceae*), guácimo blanco (*Luehea speciosa*, *Malvaceae*), cañafistula (*Cassia moschata*, *Fabaceae*), cortezo (*Apeiba tiborbou*, *Malvaceae*), entre otros. De allí que se puede afirmar que la cobertura vegetal dominante es el rastrojo con un 70 %, el cual no sobrepasa los 3 metros de altura. En cuanto a las características de la fauna, se menciona que, el alto grado de intervención ambiental que presenta el área donde se pretende realizar el futuro proyecto ha generado que el entorno natural se encuentra alterado. En el sitio del proyecto solo prevalece fauna insectívora y aviar que se ha adaptado a este tipo de zonas alteradas. Debido a que el área se encuentra totalmente intervenida por galeras en los alrededores y caserío o poblado contiguo, el constante flujo de personas y vehículos por la carretera solo prevalece la fauna insectívora que utiliza esta área de paso. También se pudo observar especies como *Bos Taurus* (vaca) y *Basiliscus basiliscus* (meracho) muy común de estas áreas. La especie más representada fue las aves, ya que utilizan estas áreas de paso, entre estas tenemos: Titibu (*Columbina talpacoti rufipennis*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Pechi Amarillo (*Pitangus sulphuratus*), entre otras.

**AMBIENTE SOCIOECONÓMICO:** Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se alcanzó a aplicar 18 encuestas, el día 29 de agosto del 2023, en las proximidades al área del proyecto, principalmente en el poblado Altos del Espavé, ya que es la comunidad más inmediata. Dando como resultado lo siguiente: el 61% de los encuestados cree que el proyecto tendrá una influencia positiva en el área ya que es un proyecto que genera empleos, el 50% de los encuestados considera que la armonía entre el proyecto y el entorno es buena; ya que, como se mencionó anteriormente es un área previamente impactada en el aspecto ambiental. Las recomendaciones básicas al promotor es que cumpla con todas las normativas vigentes aplicables; que se esfuerce por cumplir con las normativas de MINSA, que disponga de manera correcta todos los desechos generados, que mantenga la limpieza para evitar olores.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: erosión, alteración de la calidad del aire, incremento en los niveles de ruido y posibles vibraciones por el equipo y herramientas, generación de desechos líquidos, remoción de manto vegetal, alteración de la fauna común transitoria, modificación del paisaje, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- e. Cumplir con las acciones dispuestas y señaladas por la **Autoridad del Canal de Panamá (ACP)**, emitidas a través de la Nota 2023AP061 del 24 de abril de 2023.
- f. En la etapa de construcción, el promotor deberá tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, con la **Autoridad del Canal de Panamá (ACP)**.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Aguas Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final; durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.



- m. Cumplir con la Ley No. 6, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.



## V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **FRANCISCO JAVIER ACOSTA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal **No. 4-102-2179**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, el 61% de los encuestados cree que el proyecto tendrá una influencia positiva en el área ya que es un proyecto que genera empleos.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **FINCA AVÍCOLA, DON DIEGO No. 3**, cuyo promotor es el señor **FRANCISCO JAVIER ACOSTA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal **No. 4-102-2179**.

### EVALUADO POR:



**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



**TÉCNICO JEAN PENALOSA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

*CED*  
**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 031 -2024**  
 De 26 de Märzo de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **FINCA AVÍCOLA, DON DIEGO No. 3**, cuyo Promotor es el señor **FRANCISCO JAVIER ACOSTA GONZÁLEZ**.

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **FRANCISCO JAVIER ACOSTA GONZÁLEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **4-102-2179**, se propone realizar el proyecto denominado **FINCA AVÍCOLA, DON DIEGO No. 3**.

Que el día 23 de febrero de 2024, el señor **FRANCISCO JAVIER ACOSTA GONZÁLEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **4-102-2179**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **FINCA AVÍCOLA, DON DIEGO No. 3**, ubicado en Altos del Espavé (vía hacia Las Mendozas), corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **GIOVANKA DE LEÓN** y **FRANKLIN GUERRA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-036-2000** e **IRC-061-2009**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de cuatro (4) galeras, con medidas de 150 m de largo x 13 m de ancho. Las mismas se construirán, contiguas a dos (2) galeras ya existentes y en funcionamiento y que contó con su correspondiente herramienta de gestión ambiental. Por lo tanto la provisión de agua y suministro eléctrico provendrán de la infraestructura que abastecen a estas galeras operativas contiguas. Las galeras estarán habilitadas con cerca perimetral (ciclón), una caseta de compostar para las aves muertas, por cada dos (2) galeras, sistema de ventilación con ambiente controlado, comederos automáticos y bebederos de nipples, sistema eléctrico y de reserva con planta eléctrica, sistema de abastecimiento de agua con instalación de tanque de reserva de 20,000 galones, depósito de materiales, silos de almacenamiento.

Durante la operación, las aguas residuales generadas de las instalaciones sanitarias, se conducirán hacia el sistema de tanque séptico ya existente. Los desechos líquidos de la actividad avícola serán mezclados con las camas de cascarilla de arroz, que se colocará en las galeras y será removida y comercializada una vez que se recojan los pollos para el sacrificio. Para el desarrollo de cría de pollos de engorde con fines comerciales alrededor de 160,000 pollos cada 8 a 10 semanas. Una vez que los pollos alcancen las 5 libras, a las 8-10 semanas, serán trasladados por el promotor para el matadero propiedad de la empresa Melo, S.A., quien se encarga de su sacrificio y comercialización.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 235478, Código de Ubicación No. 8609, con una superficie de 15 ha + 7,937.38 m<sup>2</sup>, de los cuales se utilizarán 1 ha + 7,078 m<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	628061.34	989856.42
2	628029.06	989976.02
3	628174.05	989977
4	628208.45	989864.89

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I; presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **FINCA AVÍCOLA, DON DIEGO No. 3**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-070-2024**, fechado el 14 de marzo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **FINCA AVÍCOLA, DON DIEGO No. 3**, cuyo promotor es el señor **FRANCISCO JAVIER ACOSTA GONZÁLEZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y fórmán parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.

- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- e. Cumplir con las acciones dispuestas y señaladas por la **Autoridad del Canal de Panamá (ACP)**, emitidas a través de la Nota 2023AP061 del 24 de abril de 2023.
- f. En la etapa de construcción, el promotor deberá tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, con la **Autoridad del Canal de Panamá (ACP)**.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.



- q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **FINCA AVÍCOLA, DON DIEGO No. 3**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR,** que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR,** que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

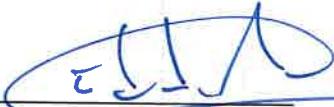
**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución el señor **FRANCISCO JAVIER ACOSTA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. **4-102-2179**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **FRANCISCO JAVIER ACOSTA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. **4-102-2179**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

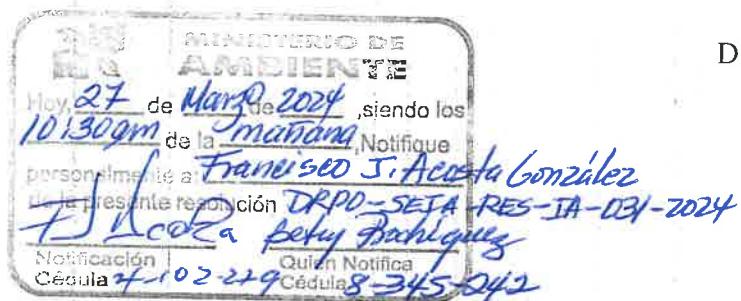
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiseis (26) días, del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**TÉCNICO HILARIO RODRÍGUEZ J.**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
 Encargado  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: FINCA AVÍCOLA, DON DIEGO No. 3

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER ACOSTA GONZÁLEZ

Cuarto Plano: ÁREA: UNA HECTÁREA, MÁS SIETE MIL SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. (1 HA + 7,078 M<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 031 DE  
26 DE Märzo DE 2024.

Recibido por:

Francisco Acosta

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

F. Acosta

Firma

H-102-2179

No. de Cédula de I.P.

27/3/24

Fecha